



# Asamblea General

Distr. general  
9 de noviembre de 2020  
Español  
Original: francés/inglés

**Consejo de Derechos Humanos**  
**Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal**  
**37º período de sesiones**  
18 a 29 de enero de 2021

## **Resumen de las comunicaciones de las partes interesadas sobre Santo Tomé y Príncipe\***

### **Informe de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos**

#### **I. Antecedentes**

1. El presente informe se ha preparado de conformidad con las resoluciones del Consejo de Derechos Humanos 5/1 y 16/21, teniendo en cuenta la periodicidad del examen periódico universal. Constituye un resumen de las comunicaciones de 2 partes interesadas<sup>1</sup> para el examen periódico universal, presentadas de forma resumida debido a las restricciones relativas al número de palabras. Se incluye una sección separada para las contribuciones de la institución nacional de derechos humanos acreditada en plena conformidad con los Principios de París.

#### **II. Información proporcionada por las partes interesadas**

##### **A. Alcance de las obligaciones internacionales<sup>2</sup> y cooperación con los mecanismos y órganos internacionales de derechos humanos<sup>3</sup>**

2. La Comisión Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos señaló que, por invitación del Gobierno de Santo Tomé y Príncipe y en cumplimiento del artículo 45, párrafo 1, de la Carta Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos, una delegación de la Comisión llevó a cabo, del 1 al 4 de octubre de 2019, la primera misión de promoción de los derechos humanos en ese país tras la ratificación de la Carta por Santo Tomé y Príncipe el 23 de mayo de 1986<sup>4</sup>.

3. La Comisión Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos indicó también que su delegación había señalado, entre otros avances, que desde 2018 el país había ratificado varios instrumentos internacionales y regionales, impulsado por asociados internacionales como la Unión Africana y el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, y que había finalizado el segundo informe periódico al Comité de Derechos del Niño<sup>5</sup>.

\* La versión original del presente documento no fue objeto de revisión editorial antes de ser enviada a los servicios de traducción de las Naciones Unidas.



4. Just Atonement Inc recomendó a Santo Tomé y Príncipe que ratificara los instrumentos internacionales en que todavía no era parte, como el Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes. Recomendó además que el país se adhiriera a los dos Protocolos Facultativos de la Convención sobre los Derechos del Niño, relativos a la participación de niños en los conflictos armados y a la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía<sup>6</sup>.

5. Just Atonement Inc observó con preocupación que un importante problema relacionado con la realización de los derechos humanos en Santo Tomé y Príncipe era el hecho de que el país no presentaba informes a los mecanismos internacionales y regionales de derechos humanos y no mantenía los registros correspondientes. Declaró que esta situación hacía muy difícil evaluar la magnitud de las vulneraciones de los derechos humanos y sus consecuencias. Una de las esferas de los derechos humanos más afectadas por esta falta de información era la de los derechos del niño. Just Atonement Inc recomendó a Santo Tomé y Príncipe que fuera más asiduo en la presentación de informes, se mostrara más activo y respetara los plazos fijados para la presentación de informes a los mecanismos regionales e internacionales de derechos humanos<sup>7</sup>.

## **B. Marco nacional de derechos humanos**

6. Just Atonement Inc observó con preocupación que Santo Tomé y Príncipe no había establecido un órgano independiente encargado de investigar las conculcaciones de los derechos humanos en el país y que pudiera velar por que se aplicaran los instrumentos internacionales de derechos humanos en los que Santo Tomé y Príncipe era parte. La organización recomendó a Santo Tomé y Príncipe que asignara mayores recursos a sus órganos de vigilancia de modo que pudieran hacer frente a las violaciones de los derechos humanos. También recomendó que, cuando fuera necesario, se crearan o ampliaran órganos nacionales para garantizar que se registrara toda vulneración de los derechos humanos y se ofreciera reparación a las víctimas<sup>8</sup>.

7. Just Atonement Inc también recomendó que se asignaran recursos a los organismos del Estado, de modo que estos pudieran velar por que se prestara la debida atención a los derechos de los niños. La organización opinaba que se debía velar en particular por que el Comité Nacional de los Derechos del Niño dispusiera de financiación suficiente y recuperara las funciones y responsabilidades que se le habían retirado<sup>9</sup>.

8. Just Atonement Inc lamentó que la insuficiencia de datos en Santo Tomé y Príncipe menoscabara en gran medida la capacidad de subsanar las situaciones de malos tratos a niños. Observó que eran particularmente escasos los datos relativos al registro de los nacimientos, los casos de violencia contra los niños y los niños víctimas de descuido<sup>10</sup>.

## **C. Cumplimiento de las obligaciones internacionales en materia de derechos humanos, teniendo en cuenta el derecho internacional humanitario aplicable**

### **1. Cuestiones transversales**

#### *Igualdad y no discriminación*<sup>11</sup>

9. Just Atonement Inc recomendó que se registraran todos los nacimientos, se expidieran certificados de nacimiento a todos los niños y se investigaran todos los casos de descuido y malos tratos a niños y se les diera respuesta<sup>12</sup>.

#### *Desarrollo, medio ambiente y las empresas y los derechos humanos*<sup>13</sup>

10. Just Atonement Inc indicó que, al ser un país insular, Santo Tomé y Príncipe era particularmente vulnerable a los efectos del cambio climático, y lamentó que la mayor parte del trabajo en esta esfera fuera realizada por organizaciones no gubernamentales. Indicó además que las zonas costeras eran vulnerables a inundaciones, aludes de lodo y tormentas

fuertes. Cualquier combinación de esos tres fenómenos podría causar la destrucción de las comunidades costeras y cabía prever que con el cambio climático se volverían más frecuentes. La organización manifestó además su preocupación ante la escasez de agua y otras consecuencias del cambio climático que podrían resultar perjudiciales para la industria agrícola de Santo Tomé y Príncipe<sup>14</sup>.

11. Just Atonement Inc recomendó que el Gobierno de Santo Tomé y Príncipe se ocupara de las cuestiones ambientales con mayor dedicación y adoptara medidas adecuadas para mitigar los efectos del cambio climático. También recomendó que el país adoptara medidas eficaces para adaptarse a los efectos del cambio climático, entre otras cosas en lo que respectaba a las prácticas agrícolas; se esforzara por prevenir las inundaciones, por ejemplo creando cuencas de retención de aguas; y formulara un programa para reubicar a los refugiados climáticos. La organización recomendó además que, entre otras medidas, se plantaran árboles para evitar la erosión y se crearan sistemas de irrigación<sup>15</sup>.

## 2. Derechos civiles y políticos

### *Derecho a la vida, a la libertad y a la seguridad de la persona*

12. La Comisión Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos observó, entre otros avances logrados, la labor integral realizada por Santo Tomé y Príncipe para luchar contra la violencia doméstica, la violencia de género y el maltrato a menores de edad. La Comisión tomó nota en particular de la aprobación de una legislación adaptada y de la creación de las estructuras e instituciones correspondientes, como por ejemplo el Centro de Asesoramiento contra la Violencia Doméstica y Conyugal. La Comisión también valoró positivamente la realización de campañas de sensibilización, como la campaña de la “cinta verde” contra el maltrato a menores de edad, la violencia doméstica, los embarazos precoces, el consumo de drogas y los delitos basados en el género, entre otras vulneraciones de los derechos de las mujeres y los niños<sup>16</sup>.

13. A pesar de los notables progresos realizados, la Comisión Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos indicó que seguía preocupada por la alta prevalencia del maltrato a los niños, la violencia doméstica, los embarazos precoces, el consumo de drogas y otros delitos basados en el género<sup>17</sup>.

14. Just Atonement Inc observó con preocupación que los niños y adolescentes estaban particularmente expuestos al riesgo de ser víctimas de prácticas nocivas como la brujería. Lamentó que esas vulneraciones de los derechos humanos se debieran a pautas culturales profundamente arraigadas y a la reticencia de la población a confiar en la medicina. La organización recomendó formular y poner en marcha un programa educativo destinado a prevenir la práctica nociva de la brujería.<sup>18</sup>

15. Just Atonement Inc recomendó que Santo Tomé y Príncipe revisara el Código Penal y todas las demás leyes que afectaban a los niños, para asegurarse de que fueran compatibles con las disposiciones de la Convención sobre los Derechos del Niño. Ello supondría la promulgación de leyes más estrictas con respecto a los castigos corporales y el maltrato a los niños. La organización opinaba que también debían promulgarse leyes que prohibieran explícitamente la prostitución infantil y la explotación sexual de niños<sup>19</sup>.

### *Administración de justicia, incluida la lucha contra la impunidad, y estado de derecho*

16. La Comisión Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos se refirió con preocupación a la fragilidad del sistema judicial de Santo Tomé y Príncipe, que presentaba deficiencias institucionales y normativas y, además, prácticamente no había avanzado en el proceso de reforma que había iniciado. También era motivo de preocupación para la Comisión la insuficiencia de infraestructuras socioeconómicas que permitieran a la población gozar plenamente de los derechos humanos, como el derecho a la justicia, especialmente en el caso de las personas más vulnerables, que difícilmente podían tener acceso a esas infraestructuras, pues por lo general estas estaban demasiado alejadas de su lugar de residencia<sup>20</sup>.

*Libertades fundamentales y derecho a participar en la vida pública y política*

17. La Comisión Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos felicitó al Gobierno de Santo Tomé y Príncipe por su evidente voluntad política y su compromiso con el disfrute efectivo de los derechos humanos. Según la Comisión, esta voluntad se reflejaba en el tono sosegado y la determinación con que habían actuado las más altas autoridades del país para instaurar un clima de paz social e incorporar principios democráticos en el debate nacional y en la vida cotidiana del país<sup>21</sup>.

*Prohibición de todas las formas de esclavitud*

18. Just Atonement Inc manifestó su preocupación por los casos de utilización de niños en la pornografía, explotación sexual de niños y prostitución infantil en Santo Tomé y Príncipe y lamentó que no hubiera ninguna ley que penalizara la explotación sexual o la prostitución. También lamentó que el país no hubiera ratificado el Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía<sup>22</sup>.

**3. Derechos económicos, sociales y culturales***Derecho a un nivel de vida adecuado*<sup>23</sup>

19. La Comisión Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos seguía preocupada por el hecho de que, a pesar de los avances en la mejora del nivel de vida de la población, persistían muchos problemas en Santo Tomé y Príncipe, entre ellos la falta de disponibilidad, la insuficiencia y la escasez de los recursos financieros necesarios para la aplicación de políticas económicas, sociales y de desarrollo en todos los sectores de la vida del país y de la población de Santo Tomé y Príncipe. Según la Comisión, esta situación paralizaba las iniciativas y proyectos o programas en materia de derechos humanos<sup>24</sup>.

20. Según Just Atonement Inc, debido al cambio climático, el acceso al agua limpia podía convertirse en un importante desafío para Santo Tomé y Príncipe en el futuro. También señaló con preocupación que el cambio climático podría tener un impacto negativo en el sector agrícola, lo cual afectaría a la seguridad y la independencia alimentarias<sup>25</sup>.

*Derecho a la salud*<sup>26</sup>

21. La Comisión Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos señaló los avances logrados por Santo Tomé y Príncipe en materia de salud, incluidos los logros en relación con el VIH/Sida, cuya tasa de prevalencia era relativamente baja y estaba en disminución, y la disponibilidad y la gratuidad de los medicamentos antirretrovirales. No obstante, la Comisión consideraba preocupante la insuficiencia de infraestructuras socioeconómicas que permitieran a las personas disfrutar plenamente de su derecho a la salud, especialmente a las más vulnerables, que difícilmente tenían acceso a dichas infraestructuras, pues a menudo estas quedaban muy lejos de su lugar de residencia<sup>27</sup>.

*Derecho a la educación*<sup>28</sup>

22. La Comisión Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos reconoció, entre los avances logrados, los esfuerzos realizados por Santo Tomé y Príncipe en materia de educación y el consiguiente aumento de la tasa de escolarización<sup>29</sup>.

**4. Derechos de personas o grupos específicos***Mujeres*<sup>30</sup>

23. Just Atonement Inc señaló que la transmisión del VIH de la madre al niño había disminuido en Santo Tomé y Príncipe gracias a la educación sexual y a que se había extendido en el país la práctica de realizar pruebas de detección. La organización recomendó no obstante que se siguieran adoptando medidas para que las mujeres y los niños con VIH/Sida recibieran una atención médica adecuada<sup>31</sup>.

*Niños*<sup>32</sup>

24. Just Atonement Inc observó con preocupación que ciertas prácticas perjudiciales para los niños, como los matrimonios infantiles y los castigos corporales, seguían siendo comunes en Santo Tomé y Príncipe, a pesar de la labor de educación realizada<sup>33</sup>.

25. La organización indicó que, si bien Santo Tomé y Príncipe había ratificado la Convención sobre los Derechos del Niño, no había armonizado plenamente su legislación interna con las disposiciones de la Convención. Recomendó que se revisara el Código del Niño para armonizarlo plenamente con el derecho internacional y concienciar a la ciudadanía en general y a las personas que trabajaban con niños acerca de los derechos del niño<sup>34</sup>.

26. Just Atonement Inc lamentaba que el Comité Nacional de los Derechos del Niño, organismo estatal encargado de proteger los derechos de los niños, no dispusiera de recursos suficientes e incluso hubiera pasado por períodos en que se habían suspendido sus actividades debido a la falta de fondos<sup>35</sup>.

27. La organización recomendó además que se abordara la cuestión del descuido o el abandono de niños en Santo Tomé y Príncipe y, entretanto, se elaborara un programa para dar protección a esos niños<sup>36</sup>.

*Notas*

<sup>1</sup> The stakeholders listed below have contributed information for this summary; the full texts of all original submissions are available at: [www.ohchr.org](http://www.ohchr.org).

*Civil society**Individual submissions:*

Just Atonement Inc New York, NY, United States of America.

*Regional intergovernmental organization(s):*

AHRC African Human Rights Commission.

<sup>2</sup> The following abbreviations are used in UPR documents:

ICERD	International Convention on the Elimination of All Forms of Racial Discrimination;
ICESCR	International Covenant on Economic, Social and Cultural Rights;
OP-ICESCR	Optional Protocol to ICESCR;
ICCPR	International Covenant on Civil and Political Rights;
ICCPR-OP 1	Optional Protocol to ICCPR;
ICCPR-OP 2	Second Optional Protocol to ICCPR, aiming at the abolition of the death penalty;
CEDAW	Convention on the Elimination of All Forms of Discrimination against Women;
OP-CEDAW	Optional Protocol to CEDAW;
CAT	Convention against Torture and Other Cruel, Inhuman or Degrading Treatment or Punishment;
OP-CAT	Optional Protocol to CAT;
CRC	Convention on the Rights of the Child;
OP-CRC-AC	Optional Protocol to CRC on the involvement of children in armed conflict;
OP-CRC-SC	Optional Protocol to CRC on the sale of children, child prostitution and child pornography;
OP-CRC-IC	Optional Protocol to CRC on a communications procedure;
ICRMW	International Convention on the Protection of the Rights of All Migrant Workers and Members of Their Families;
CRPD	Convention on the Rights of Persons with Disabilities;
OP-CRPD	Optional Protocol to CRPD;
ICPPED	International Convention for the Protection of All Persons from Enforced Disappearance.

<sup>3</sup> For the relevant recommendations, see A/HRC/31/17 paras. 107.1–107.39, 107.50–107.55, and 108.1.

<sup>4</sup> La Commission africaine des droits de l'homme et des peuples, page. 1.

<sup>5</sup> La Commission africaine des droits de l'homme et des peuples, page. 1.

<sup>6</sup> Just Atonement Inc, page. 1.

<sup>7</sup> Just Atonement Inc, page. 1.

- <sup>8</sup> Just Atonement Inc, page. 2.  
<sup>9</sup> Just Atonement Inc, page. 2.  
<sup>10</sup> Just Atonement Inc, page. 1.  
<sup>11</sup> For the relevant recommendations, see A/HRC/31/17, paras. 108.28–35, and 109.1.  
<sup>12</sup> Just Atonement Inc, page. 1.  
<sup>13</sup> For the relevant recommendations, see A/HRC/31/17, paras. 108.4–108.24, 108.41–108.49.  
<sup>14</sup> Just Atonement Inc, page. 1.  
<sup>15</sup> Just Atonement Inc, page. 1.  
<sup>16</sup> La Commission africaine des droits de l’homme et des peuples, page. 2.  
<sup>17</sup> La Commission africaine des droits de l’homme et des peuples, page. 2.  
<sup>18</sup> Just Atonement Inc, page. 1.  
<sup>19</sup> Just Atonement Inc, page. 2.  
<sup>20</sup> La Commission africaine des droits de l’homme et des peuples, page. 1.  
<sup>21</sup> La Commission africaine des droits de l’homme et des peuples, page. 1.  
<sup>22</sup> Just Atonement Inc, page. 1.  
<sup>23</sup> For relevant recommendations see A/HRC/31/17 paras. 107.20–107.21, 107.74, 107.76, 107.77.  
<sup>24</sup> La Commission africaine des droits de l’homme et des peuples, page. 1.  
<sup>25</sup> Just Atonement Inc, page. 1.  
<sup>26</sup> For relevant recommendations see A/HRC/31/17, paras. 107.78, 107.79.  
<sup>27</sup> La Commission africaine des droits de l’homme et des peuples, page. 1.  
<sup>28</sup> For relevant recommendations see A/HRC/31/17, paras. 107.81–107.84, 108.57, 108.58.  
<sup>29</sup> La Commission africaine des droits de l’homme et des peuples, page. 1.  
<sup>30</sup> For relevant recommendations see A/HRC/31/17, paras. 107.56, 107.57, 107.59, 107.60, 107.77, 108.38, 108.39.  
<sup>31</sup> Just Atonement Inc, page. 1.  
<sup>32</sup> For relevant recommendations see A/HRC/31/17, paras. 107.29, 107.43, 107.49, 107.52, 108.48, 108.49, 108.53, 108.62, 108.65, 108.64, 108.65, 109.2.  
<sup>33</sup> Just Atonement Inc, page. 2.  
<sup>34</sup> Just Atonement Inc, page. 1.  
<sup>35</sup> Just Atonement Inc, page. 3.  
<sup>36</sup> Just Atonement Inc, page. 3.
-